



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

NIG: 28.079.00.1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. JUAN ANTONIO y D./Dña. M

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANKIA S.A.

PROCURADOR D./Dña. JOSE

TURIHOTELES VACATION CLUB SL

SENTENCIA N° 123/2020

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el núm. 3/19, promovidos a instancia del procurador Sr. actuando en nombre y representación de D. JUAN ANTONIO y DÑA. MARÍA PILA, con asistencia letrada del Sr. Madrigal Bormass, frente a TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L., en situación procesal de rebeldía, y BAKIA, S.A., representada por el procurador Sr. y asistida del letrado Sr. y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de enero de 2019 fue repartida a este Juzgado, demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. en nombre y representación de D. JUAN ANTONIO y DÑA. MARÍA PILA, frente a TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y BANKIA, S.A., en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, concluye solicitando del Juzgado el dictado de una Sentencia por la que:

- a) Se declare la nulidad del contrato privado compraventa 105/2004 formalizado en fecha 18.02.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos, suscrito entre los actores y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y cualquier otro que traiga causa del mismo.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

ESTIMO en parte la demanda presentada por D. JUAN ANTONIO
y DÑA. MARÍA PILAF frente a TURIHOTELES VACATIONS
CLUB, S.L. y BANKIA, S.A., y en consecuencia:

-DECLARO nulo el contrato de compraventa 105/2004 formalizado en fecha 18.02.2004, de adquisición de derecho de uso sobre turnos turísticos, suscrito entre D. JUAN ANTONIO y DÑA. MARÍA PILAR, y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L.

-DECLARO vinculado con el anterior y consiguientemente nulo el contrato de préstamo 0703 522009, suscrito en fecha 19.02.2004 entre D. JUAN ANTONIO y DÑA. MARÍA F y la entidad BANCAJA, ahora BANKIA, S.A.

-CONDENO a las demandadas a restituir a los demandantes la cantidad de 10.713,70 €, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el 09.12.18 incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta le este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 004 indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos :

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Fernández Luis, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 84 de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

